

I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

UNIDAD DE CONTROL

JERF/ EVY



DECRETO EXENTO N°

498

CAUQUENES, 11 MAYO 1989

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las disposiciones de los Artículos 5° letra d), 10° inciso tercero, 53° letras i y j) y demás pertinentes de la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- La necesidad de reglamentar el Registro de Contratistas de esta Municipalidad de un modo acorde con las nuevas funciones y responsabilidades de ésta, con las técnicas, elementos y recursos que el desarrollo tecnológico ha incorporado a las actividades susceptibles de ejecutarse mediante su contratación con terceros, y, compatibilizar sus normas con las de los que se encuentran en aplicación en otros Servicios del Estado;

DECRETO:

1- APRUEBASE el Reglamento del Registro de Contratistas el cual regirá a contar de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Estrella
ESTRELLA VEJAR YEVENES
SECRETARIA MUNICIPAL



J. Enrique
J. ENRIQUE RAMIREZ FUENZALIDA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

UNIDAD DE CONTROL

JERF/ EVY

UCA/ NEJ

my.-



REGLAMENTO DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS

1° Disposiciones Generales

ARTICULO 1° : La Ilustre Municipalidad de Cauquenes llevará un Registro de Contratistas, que permanecerá abierto en todo tiempo , en el que deberán inscribirse las personas naturales o jurídicas, que acrediten encontrarse habilitadas para desempeñarse como tales en la ejecución de obras y en la prestación de servicios que correspondan a las funciones y atribuciones propias o compartidas que establezca la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades u otras Leyes especiales.

11.-Del Registro

ARTICULO 2° : El registro de Contratistas se encontrará a disposición de los interesados, en la Dirección de Obras Municipales. Dicha Dirección será responsable de:

- a) Recibir y examinar las solicitudes y demás antecedentes oficiales que presenten las personas naturales o jurídicas interesadas con el propósito de obtener su inscripción en el Registro;
- b) Mantener en custodia los antecedentes, documentos e informes que proporcionen los interesados en inscribirse, los contratistas ya inscritos y aquellos emanados de las Direcciones y Departamentos Municipales correspondientes;
- c) Mantener en custodia el Registro propiamente tal, debidamente actualizado.

ARTICULO 3° : El registro contendrá las siguientes menciones e informaciones relativas a las personas naturales y jurídicas inscritas como contratistas:

1.- Personas Naturales:

- ✓ a) Nombres y Apellidos completos;
- ✓ b) Domicilios comercial y particular;
- ✓ c) Nacionalidad y Estado Civil;
- ✓ d) Cédula Nacional de Identidad y Rol Unico Tributario;
- e) Profesión, cuando corresponda, acreditada por Certificado de título extendido por alguna Universidad o Instituto Técnico Superior reconocido por el Estado Chileno ;
- ✓ f) Obras ejecutadas o servicios realizados con anterioridad a la fecha de inscripción , debidamente certificadas por los Organismos Públicos, de Administración Autónoma de las Municipalidades o de las Empresas del ramo;
- ✓ g) Capacidad económica acreditada mediante certificado bancario, en que conste la declaración del capital de que dispone el contratista; dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a treinta días.
- h) Registro en que se encuentre inscrito en otras instituciones, señalando especialidad y categoría, debidamente certificadas;
- ✓ i) Copia de la patente Municipal Comercial o Profesional al día.
- ✓ k) Certificado de la Inspección del trabajo acreditando que no existen reclamos laborales en su contra.
- ✓ l) Cualquiera otra información complementaria que pueda requerir la Municipalidad.

11.- Personas Jurídicas

- a) Nombre o Razón Social;
- b) Domicilio de la empresa;
- c) Antecedentes Jurídicos de la Sociedad:
escritura social e inscripción en el Registro de Comercio con certificado de vigencia de la misma , que en su debida oportunidad serán calificadas por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad;
- d) Cuadro de la Organización Superior: socios, ejecutivos superiores y Representante Legal;
- e) Nacionalidad de los integrantes de Organización superior;
- f) Rol Unico Tributario de la Sociedad y Cédula Nacional de Identidad y el Rol Unico Tributario de los integrantes de la Organización Superior;

- g) Personal Profesional con la misma información requerida en el Numeral 1. anterior en sus letras a), b), c) y e), más la experiencia profesional acreditada de los últimos;
- h) Obras ejecutadas o servicios realizados por la Empresa en los últimos cinco años, para evaluar experiencia de los socios, de uno o más de sus profesionales, debidamente certificado por los organismos indicados en Numeral 1. letra f) anterior;
- i) Registros en que se encuentra inscrita en otras Instituciones, señalando especialidad y categoría, debidamente certificados;
- j) Capacidad económica, acreditada mediante certificado o constancia bancaria, que no podrá tener una antigüedad superior a treinta días al requerirse la inscripción y que deberá renovar anualmente antes del 30 de junio de cada año, en que conste el capital declarado de la empresa, a base de datos del balance del año tributario anterior, presentado al Servicio de Impuestos Internos.

En las sociedades, el capital exigido se podrá incrementar con el capital comprobado de uno o más de sus socios, o de sus directores en el caso de las sociedades anónimas, quienes para ello se constituirán en fiadores y codeudores solidarios de las obligaciones que pueda contraer la Sociedad, por los contratos o Servicios que eventualmente se adjudique y por un monto suficiente para completar el capital exigido para inscribirse en la categoría que corresponda, el que deberá acreditarse en la forma indicada;

- k) Copia de la Patente Municipal Comercial o Profesional al día.
- l) Certificado de la Inspección del Trabajo acreditando que no existen reclamos laborales en su contra.
- ll) Cualquiera otra información complementaria que pueda requerir la Municipalidad.

Toda modificación o transformación de las personas jurídicas deberá ser comunicada oficialmente al Registro dentro de un plazo máximo de 60 días, acompañando los antecedentes legales respectivos. Tendrán el carácter de información obligatoria lo que sigue:

Numeral 1: Letras; a, b, c, d, f, g, i, y k.

Numeral 2: Letras; a, b, c, f, g, k, y l.

El resto de la información requerida quedará sujeta a lo que determine en cada caso el Director de Obras.

III. De la Inscripción

ARTICULO 4° : La inscripción estará exenta de pago; y será válida, siempre y cuando esté respaldada por la emisión de un Decreto Exento.

ARTICULO 5° : La inscripción en el Registro de Contratistas -- tendrá una duración de dos años; sólo se cancelará a petición expresa de Contratista o por causas de eliminación, sin perjuicio de las suspensiones que pudieren producirse de acuerdo a este Reglamento.

La falta de actualización de antecedentes -- de una inscripción durante dos años seguidos, será causal de eliminación del Registro.

ARTICULO 6° : La solicitud de inscripción y la documentación -- exigida se presentará en el formulario que al efecto proporcionará la Municipalidad y se presentará en la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO 7° : La solicitud de inscripción será revisada por el Director de Obras, quien solicitará al interesado la documentación omitida en su presentación; o de exigencias de este Reglamento.

ARTICULO 8° : Tratándose de personas jurídicas, el Director de Obras deberá solicitar, previamente, informe de la Dirección de Asesoría Jurídica para que califique los antecedentes a que se refiere el Numeral 11.- Letra c) del Art. 3°.

ARTICULO 9° : Los interesados podrán solicitar, en cualquier fecha su reclasificación en el Registro, debiendo -- acreditar los nuevos antecedentes que así lo justifiquen;

ARTICULO 10° : Los Registros de Contratistas, en todas las especialidades serán públicos. En el segundo trimestre

de cada año calendario , se publicará un aviso en el periódico " El Independiente" de Cauquenes, indicando las Especialidades existentes e invitando a los Contratistas a inscribirse en el Registro - y/o actualizar sus antecedentes. En este último - caso, se exigirán los antecedentes del Art. 3º, Numeral 1. letra b), f), g), h), i), y j) para personas naturales; y Numeral 11. en todas sus letras, con la sola excepción de la letra f) para personas jurídicas;

ARTICULO 11º: Para inscribirse en el Registro, se requiere que - las Personas Naturales y Jurídicas contesten en forma completa el formulario que se indica en el anexo 1; manteniéndolo actualizado y agregando la documentación y antecedentes que crea conveniente acerca de su capacidad y experiencia.

Los interesados en inscribirse deberán contestar todos y cada uno de los puntos señalados en el formulario de inscripción.

Aquellos puntos que no sean contestados en -- forma clara serán interpretados desfavorablemente para el contratista.

Los formularios indicados en el anexo 1 deberán ser llenados a máquina, ocupando sólo los espacios expresamente dejados para ello. En caso de ser necesaria una respuesta más extensa, deberá hacerse en hojas adicionales adjuntas al formulario correspondiente.

ARTICULO 12º: El Municipio se reserva el derecho de requerir la información que crea pertinente; con el fin de -- completar antecedentes de inscripción .

ARTICULO 13º: El Contratista quedará inscrito en cada Especialidad solicitada, previa evaluación, determinada por - la Municipalidad.

IV. De la Clasificación Según la Especialidades.

ARTICULO 14º: Para el efecto de clasificar a los contratistas, el

Registro estará dividido en tres categorías:

- 1° Maestros Especializados: Comprende la ejecución de obras simples y de fácil diseño, donde se requieren elementos comunes de Contrucción.

Los contratistas inscritos en esta categoría pueden realizar obras hasta por un monto de - 100 UTM.

- (2° Obras Menores: Comprende la ejecución de obras de mayor complejidad y de cierta envergadura tanto por su diseño y ejecución como por su monto.

Los contratistas inscritos en esta categoría pueden realizar obras hasta por un monto de 300- UTM.

- 3° Obras Mayores: Comprende la ejecución de obras de gran envergadura, donde se requiera de maquinaria compleja, de personal especializado y de una solvencia económica comprobada. Los contratistas inscritos en esta categoría pueden realizar obras por un monto superior a 300 UTM.

ARTICULO 15° : No necesitarán acreditar experiencia los contratistas que tengan la calidad de Titulados y Colegiados en las siguientes Profesiones: Ingenieros Civiles, Ingenieros de Ejecución y Técnicos Universitarios,+. Esta calidad profesional deberá tenerla el propio contratista, cuando se trate de personas naturales y/o uno de los socios en la escritura de la sociedad cuando se trate de personas jurídicas. (+ Arquitectos y Constructores Civiles).

ARTICULO 16° : Se considera como obras de Maestros Especializados, Obras Menores y Obras Mayores, aquellas cuyo presupuesto oficial, incluidos los suministros, están comprendidos entre los siguientes valores:

Valores de Presupuesto Oficial en UTM.

Obras Mayores;	300, 01 a	---	UTM.
Obras Menores :	---	-- a 300	UTM.
Maestros Esp. :	0, 01 a	100	UTM.

(Nota: Se considera la UTM de enero de cada año).

V. De la Calificación

ARTICULO 17° : Los Contratistas que hubieren obtenido una calificación "Mala " en un Contrato, o dos calificaciones "Regular " consecutivas o tres calificaciones "Regular" en un plazo de dos años en sus contratos de servicios, serán eliminados del Registro. El Contratista en este caso, tendrá treinta días hábiles para solicitar reconsideración , basado sólo en que dicha calificación sea atribuible a causa ajena a su voluntad o a fuerza mayor, lo que será determinado por el Alcalde.

Asimismo, será eliminado de Registro el contratista que hubiere acompañado dolosamente, información o documentación no fidedigna o falsificada.

ARTICULO 18° : La eliminación del Registro de una Sociedad de personas, afecta a todos sus socios y la de una Sociedad Anónima al Gerente y a todos sus Directores.

ARTICULO 19° : El Contratista que hubiere sido eliminado del Registro, sólo podrá ser reinscrito por la Municipalidad después de transcurrido un plazo no inferior a dos años, siempre que nuevos antecedentes justifiquen dicha medida.

ARTICULO 20° : El desempeño del Contratista será calificado por la Comisión que efectuó la Recepción Provisional de la obra, asesorada por el Inspector de ella y habida - consideración de las anotaciones del libro de obra.

En el caso de servicios contratados, esta calificación se realizará a lo menos cada tres meses por una comisión Evaluadora.

Se calificará como "Muy Bueno ", "Bueno ", "Regular" y " Malo ".

La comisión Receptora deberá estar integrada -- por tres Profesionales relacionados con la naturaleza de la obra o servicio.

La calificación no libera al Contratista de la responsabilidad legal y reglamentaria que le cabe - en la ejecución de las obras o prestación de servicios en todos sus aspectos.

La Secretaría Municipal informará al Contratista, por carta certificada, la calificación obtenida - en cada obra o servicio; disponiendo el Contratista

de cinco días hábiles para apelar ante el Alcalde si así lo estimare conveniente.

ARTICULO 21° : En la calificación de las obras consideran los rubros y subrubros que se indican y , para establecer el puntaje correspondiente se procederá en la forma que en cada caso se señala:

1.- Calidad

1.1. Calidad de Material:

- a) Con informe previo de la Inspección Técnica, la cual lo proporcionará por partidas y/o por elementos y materiales principales.

1.2. Calidad de Ejecución:

- a) Con informe previo de la Inspección Técnica que lo proporcionará según los siguientes rubros generales:
 - Obra Gruesa;
 - Terminaciones;
 - Instalaciones;
 - Obras de Urbanización.
- b) Con Certificados de ensayos y de calidad, cuando proceda.
- c) Por apreciación de la Comisión Receptora de la Obra.
- d) En el caso de los contratos de servicios, la calificación se efectuará por apreciación de la Comisión Evaluadora.

2.- Organización

Se calificará los subrubros de la Inspección Técnica, de las diferentes Unidades de la Institución y con Certificados, cuando proceda:

- 2.1. Idoneidad del personal ejecutivo, Técnico y administrativo;
- 2.2. Equipos, y ,
- 2.3. Seguridad Industrial.

3.- Cumplimiento:

- 3.1. Cumplimiento de los plazos, tanto parciales como totales:

a) Con informe previo de la Inspección Técnica y de las Unidades Técnicas y de programación de la Institución.

b) Confrontando los plazos reales con los indica dos en los programas de trabajo.

3.2. Oportunidad en la tramitación de los Contra--tos y en la presentación de los Certificados--y permisos que procediere.

3.3. Cooperación y Coordinación con la Institución.
Estos dos últimos subrubros se calificarán mediante la información proporcionada por la - Inspección Técnica de la obra y por las distin tas Unidades de la Institución.

ARTICULO 22° : Los puntajes que puede obtener el Contratista por cada rubro o subrubro a calificar, son los que se indican ,incluyendo su significado:

Rubro o Subrubro	Puntaje Máximo	Significado			
		MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
1.- CALIDAD	40				
1.1.De los Materiales	20	1-9	10-14	15-17	18-20
1.2.De ejecución	20	1-9	10-14	15-17	18-20
2.- ORGANIZACION	20				
2.1.Idoneidad del personal	8	1-3	4-6	7	8
2.2.Equipos	8	1-3	4-6	7	8
2.3.Seguridad	4	1	2	3	4
3.- CUMPLIMIENTO	40				
3.1.Plazos	25	1-11	12-16	17-21	22-25
3.2.Oportunidad	10	1-4	5-6	7-8	9-10
3.3.Cooperación	5	1-2	3	4	5
T O T A L :	100				

ARTICULO 23° : La calificación final que obtenga una obra o ser vicio contratado, será la siguiente:

Muy Buena : Si el puntaje total obtenido es supe rior a 90 puntos sin que haya sido calificado de Malo o Regularalgún subrubro.

Buena : Si el puntaje total obtenido es superior a 73 -- puntos, no existiendo más de dos subrubros califi

cados en la forma Regular y no obteniendo una calificación Mala en algún subrubro.

Regular : Si el puntaje total obtenido es superior a 49 puntos - no existiendo más de dos subrubros calificados como - Malo.

Malo : En el resto de los casos.

VI. Disposiciones Finales

ARTICULO 24º: Publíquese aviso en el periódico "El Independiente" y otro de Circulación Nacional, poniendo en conocimiento de los interesados que se ha dictado este Reglamento, el que se encuentra a disposición en la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO 25º: Este Reglamento empezará a regir a contar de la última de las Publicaciones señaladas en el artículo -- precedente.

I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES/

A N E X O N° 1
=====

I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES/

! CATEGORIA:.....

F O R M U L A R I O N° 1

IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA

- Nombre Completo o Razón Social del Contratista.....
.....
- R.U.T.
 RegiónProvincia.....
- CiudadCalle.....
- N°Depto.Of. N°Teléfono
- Casilla.....CablesTelex
- Constitución legal del Contratista: (indicar con una x)

☐

Persona Natural

☐

Sociedad de Personas

☐

Sociedad Anónima

- Las sociedades deberán adjuntar los antecedentes legales de cons-
trucción de la sociedad, incluso un certificado de vigencia.
- Las sociedades anónimas, además deberán adjuntar la nómina del Di-
rectorio en ejercicio, debidamente visada por la Super Intenden-
cia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Co-
mercio.

- Representante Legal:

Nombre :
Apellido Paterno :
Apellido Materno :

Representación legal acreditada por: (Indicar con una x)

☐

Corresponde al propio Contratista (solo en caso de
personas Naturales).

☐

Antecedentes Legales de constitución de la sociedad.

☐

Poder Notarial y Certificado de Vigencia (adjuntar
ambos).

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL :

.....

I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES /

FORMULARIO N° 3

RESUMEN DE LOS CERTIFICADOS QUE ACREDITAN EXPERIENCIA

CERTIFICADO INSTITUCION	TIPO DE EXPERIENCIA
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	
9.-	
10.-	
11.-	

NOTA : Use hojas anexas si lo estima necesario.

I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES /

FORMULARIO N° 4

OTROS REGISTROS Y CATEGORIAS EN QUE ESTA INSCRITO

INSTITUCION	REGISTRO	CATEGORIA
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		
8.-		
9.-		
10.-		
11.-		
12.-		
13.-		
14.-		

NOTA : Use hojas anexas si lo estima necesario.

I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES /

FORMULARIO N° 5

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

PERSONAL DIRECTIVO (1)

- Cargo en la Empresa Constructora :
- Datos Personales
 - Nombre
 - R.U.T.
 - Nacionalidad Fecha Nacimiento.....
- Estudios Universitarios (2)
 - Título Obtenido Fecha.....
 - Establecimiento
 - Año de Egreso
- Fecha de Ingreso a la Empresa Constructora

- (1) Usar uno para cada socio, director, representante Legal profesional y técnico.
- (2) Adjuntar certificado de estudios otorgado por el establecimiento educacional correspondiente.

I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES /

FORMULARIO N° 6

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

PERSONAL PROFESIONAL (1)

- Cargo en la Empresa Constructora:

- Datos Personales

Nombre

R.U.T.

Nacionalidad.....Fecha Nacimiento.....

- Estudios Universitarios (2)

Título ObtenidoFecha.....

Establecimiento

Año de Egreso

Título Obtenido Fecha

Establecimiento

Año de Egreso

Título ObtenidoFecha

Establecimiento

Año de Egreso

- Fecha de Ingreso a la Empresa Constructora

(1) Usar uno para cada profesional.

(2) Adjuntar certificado de estudios otorgado por el establecimien-
to educacional correspondiente.

